

Regla 4.3.12.

Inversión de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura en fideicomisos de empresas productivas del Estado en la industria eléctrica o sus empresas productivas subsidiarias

Para los efectos del artículo 9, fracción VII de la Ley del IVA, en relación con la regla 3.21.2.9., no se pagará el IVA por la enajenación de derechos fideicomisarios que se realice en los términos de las reglas 3.21.2.3. y 3.21.2.9., entre las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica o sus empresas productivas subsidiarias y los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2.

LIVA 9, RMF 2020 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.9.